

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNIÓN TEMPORAL BARBACOAS**

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024**

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A.** con Nit 811.033.318-0, representado legalmente por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES con C.C No. 70.078.226 (ii) **LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S** con Nit 890.934.041-1, representado legalmente por ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO con C.C No. 8.026.860, quienes de forma conjunta conforman la **UNIÓN TEMPORAL BARBACOAS**, representado Legalmente por SANTIAGO YEPES ESTRADA, identificado con C.C. No. 1.039.450.634, según consta en documento privado del 09 de enero de 20234 -adjunto- y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 04 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS*

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNIÓN TEMPORAL BARBACOAS**

*TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (GRUPO 13) , PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”, en adelante “el Contrato”.*

2. Que el referido Contrato tiene un plazo de **SIETE (07) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que el valor del Contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$288.742.298,00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1 con el fin de suspender el contrato por el término de quince (15) días calendario es decir desde el veinticinco (25) de septiembre hasta el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
6. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acta No. 174, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024** por el término de quince (15) días calendario, es decir desde el diez (10) de octubre hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024**, por un término de quince (15) días calendario es decir desde el diez (10) de octubre hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

**PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNIÓN TEMPORAL BARBACOAS**

**CLÁUSULA TERCERA:** El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

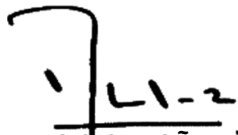
**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente Prórroga No. 1 al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA**

  
**MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER  
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

  
**SANTIAGO YEPES ESTRADA**  
C.C. 1.039.450.634  
Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL BARBACOAS**

|                                                            |                                                                                        |                                                                                              |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Tatiana Anaya<br><b>Cargo:</b> Abogada JAC | <b>Revisó y aprobó:</b> Gabriela Pulido<br><b>Cargo:</b> Jefe de Asuntos Contractuales | <b>Revisó:</b> Andrés Camilo Rubiano<br><b>Cargo:</b> Profesional Administración de Negocios | <b>Revisó y aprobó:</b> Yaneth Santamaría<br><b>Cargo:</b> Jefe Administración de Negocios |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|